



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 333/2011.

Demandante/s: María Yolanda Arribas Gómez.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 333/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Yolanda Arribas Gómez contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 23 de mayo de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 333/11, seguidos en materia de despido a instancia de D.^a María Yolanda Arribas Gómez contra Hostelería Epoe, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María Yolanda Arribas Gómez contra la empresa Hostelería Epoe, S.L., debo declarar y declaro que en fecha 13 de mayo de 2011 se produce un acto extintivo constitutivo de un despido improcedente y, en consecuencia y relación con lo anterior, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la demandada a abonar a la actora una indemnización de 620,21 euros y salarios de tramitación por importe de 1.174,27 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 0333 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Hostelería Epoe, S.L., expido el presente, en Burgos, a 24 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)